



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia secretarial: pasa al despacho del señor juez el presente expediente remitido por parte de la oficina judicial. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.
SECRETARIO.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
DEMANDANTES: MIRO CONSTRUCCIONES S.A.S.
DEMANDADOS: ARIS GRUESO CONSTRUCCIONES S.A.S.
RADICACION: 7600131030012023-00022-00.

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. # 154.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Cali, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

Una vez revisada la demanda se encuentran los siguientes defectos formales que deben corregirse:

1.- No se aportan los siguientes documentos relacionados en las pruebas documentales que pretende hacer valer (art. 82-6 CGP):

- Requerimientos de incumplimiento enviados por correo electrónico al demandado.

2.- No se aporta poder donde se determine claramente el asunto, toda vez que no se allega poder para la presentación de la demanda declarativa que nos ocupa (artículo 74 del C.G.P.)

3.- Debe aportarse la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad. (Art. 68 de la Ley 2220 de 2022).

4.- No se realiza juramento estimatorio, el cual debe ser motivado y claro sobre los componentes patrimoniales que lo integran (hechos y pruebas en que se sustenta y la discriminación de sus conceptos), por lo que al caso se incumple con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP en concordancia con el artículo 206 del CGP.

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el art. 90 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado

RESUELVE:

1). DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad
Secretaría

Cali, **19 DE MARZO DEL 2024**

Notificado por anotación en el estado No. **046**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario